



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 110 ENE 2011

VISTO el expediente N° 16.734/10 vinculado al Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Gonzáles Chaves, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se comparte el criterio expuesto en el Dictamen ALIS N° 01/11 cuyos términos se tienen por reproducidos brevitatis causae.

Que la extensión de la licencia gozada por el Encargado Titular encuadra en las previsiones del inciso b), artículo 8° del Decreto N° 644/89, modificado por Decreto N° 2265/94, recogido en la Disposición D.N. N° 725/05, artículo 3°.

Que las facultades del suscripto para el dictado del presente, surgen de la citada norma legal como así también de las contenidas en el artículo 2° del Decreto 335/88.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Intervenir el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Gonzáles Chávez, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Designar Interventor al señor Juan José MOSCA (D.N.I. N° 7.637.618).

ARTÍCULO 3°.- Determinar que a partir del día 11 de enero de 2011, el Interventor asuma las funciones propias de Encargado de Registro, mediante el labrado de acta e inventario de práctica.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

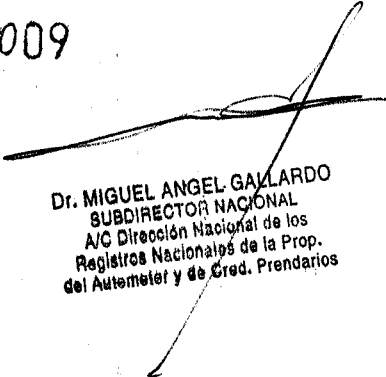
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTÍCULO 4°.- El señor Interventor permanecerá en el cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000009


Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop.
del Automotor y de Cred. Prendarios